

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN PRESUPUESTO DE GASTOS N 5

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES
6	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	48.277,26

FINANCIA EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES
8	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	48.277,26

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN PRESUPUESTO DE GASTOS N 6

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	49.403,24

FINANCIA EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES
8	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	49.403,24

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN PRESUPUESTO DE GASTOS N 7

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	116.476,86
6	Inversiones de reposición	684.314,72

FINANCIA EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES
8	Remanente de tesorería para gastos generales	800.791,58

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN PRESUPUESTO DE GASTOS N 8

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES
1	Gastos de personal	60.000,00
6	Inversiones de reposición	75.000,00

FINANCIA EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES
8	Remanente de tesorería para gastos generales	135.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Soto del Real, a 21 de abril de 2025.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/6.300/25)

